

RADICACIÓN: 08001311000620220041500
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARIAN ESTHER GUTIERREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: ORLANDO MARTIN COLPAS BARRIOS
MENOR: VALENTINA COLPAS GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de febrero de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Diecisiete (17) De Febrero
De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD de la menor VALENTINA COLPAS GUTIERREZ, presentada por la señora MARIAN ESTHER GUTIERREZ HERNANDEZ, a través de apoderada Dra. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, contra ORLANDO MARTIN COLPAS BARRIOS, se advierte que reúne los requisitos legales y estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, por ende, se procederá admitir la presente demanda.

En tal virtud, este Despacho

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD de la menor VALENTINA COLPAS GUTIERREZ, presentada por la señora MARIAN ESTHER GUTIERREZ HERNANDEZ, a través de apoderada Dra. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, contra ORLANDO MARTIN COLPAS BARRIOS.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta decisión a la parte demandada ORLANDO MARTIN COLPAS BARRIOS otorgándole el término de 10 días hábiles para que, de contestación. También debe notifíquese la defensora de familia y Procuradora de familia adscrita a este juzgado, a través de los correos institucionales para que presenten sus conceptos.
- 3.- Téngase a la apoderada Dra. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ como representante de la señora MARIAN ESTHER GUTIERREZ HERNANDEZ.
- 4.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA